

Ciudad de México, a de 01 de octubre de 2025.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 5

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México.

Atención: Lic. Juan Manuel Olivo Tirado

Director de Emisoras y Valores

**S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.**

Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México.

Atención: Lic. Luis Enrique Flores Torres

Administración de Valores

Banco Multiva, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Plaza Campos Eliseos 1,

Mariano Escobedo 595, piso 8

Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo,

C.P. 11560, Ciudad de México, México.

Atención: Mónica Jiménez Labora Sarabia.

**Re: NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE
SUBSERIE B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 y B-8 CERTIFICADOS
BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
SUJETOS AL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN
"NIKEPI 25"**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/3590 de fecha 7 de diciembre de 2018 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y prestador de servicios administrativos (el "Fideicomitente" o "Prestador de Servicios Administrativos", según sea el caso), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario") y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A. Los términos utilizados con



mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

En este acto hace de su conocimiento la notificación y de conformidad con las resoluciones unánimes de fecha 10 de septiembre de 2025, aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados (las "Resoluciones"), se aprobó, entre otros puntos, llevar a cabo la emisión de 8 Subseries Subsecuentes de Certificados identificadas como Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 y B-8 (los "Certificados Adicionales") con clave de pizarra NIKEPI 25 que fue publicada a través de Emisnet, cuyas características se encuentran contenidas en el documento que se adjunta.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

Atentamente

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter del fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número F/3590.



Sandra Alicia Sirahí Berrueco Alvarado
Delegada Fiduciaria

FECHA: 01/10/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	NIKEPI
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/12/2018
SERIE	18

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION CBFS			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
07/10/2025	10/10/2025	INDEVAL	07/10/2025

PROPORCIÓN

0.0001310560815 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '258' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0 A MXN \$ 100 DEL 01-10-2025 AL 08-10-2025 98400 TITULOS PRODUCTO X 750823608 TITULOS TENENCIA

REGLA DE PRORRATEO

PAGO DE FRACCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

HACEMOS REFERENCIA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/3590 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 (SEGÚN EL MISMO SEA MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO), CELEBRADO ENTRE LOCK CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EL FIDEICOMITENTE O PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN SEA EL CASO), BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO (EL FIDUCIARIO) Y BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL REPRESENTANTE COMÚN), MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE A. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL Y NO DEFINIDOS EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES RECONOCE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, APROBADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS (LAS RESOLUCIONES), SE APROBÓ, ENTRE OTROS PUNTOS, LLEVAR A

FECHA: 01/10/2025

CABO LA EMISIÓN DE 8 SUBSERIES SUBSECUENTES DE CERTIFICADOS IDENTIFICADAS COMO SUBSERIES B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 Y B-8 (LOS CERTIFICADOS ADICIONALES) EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8:

10 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE SUBSERIE B-8:

1 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA EX-DERECHO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8

7 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE REGISTRO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8:

7 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE EN RELACIÓN CON LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8: 8 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE PAGO DE LA SUBSERIE B-8: 10 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE ASIGNACIÓN DE LA SUBSERIE B-8: 9 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE DEPÓSITO DEL TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8:

10 DE OCTUBRE DE 2025.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SUBSERIE B-8:

19 DE DICIEMBRE DE 2038.

MONTO TOTAL DE LA SUBSERIE DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 (CONSIDERANDO LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN):

\$42,500,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 OBJETO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8:

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 QUE SE EMITEN:

425,000 CERTIFICADOS SUBSERIE B-8.

MONTO CORRESPONDIENTE A LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8:

HASTA \$9,840,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 A SER SUSCRITOS Y PAGADOS EN LA FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE B-8:

HASTA 98,400 CERTIFICADOS SUBSERIE B-8.

MONTO DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 PENDIENTES DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO CON POSTERIORIDAD A LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8:

\$32,660,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 PENDIENTES DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO CON POSTERIORIDAD A LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8:

326,600 CERTIFICADOS SUBSERIE B-8.

COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO SUBSERIE B-8 QUE TENDRÁ DERECHO A SUSCRIBIR CADA TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A :

0.0001310560815

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8: LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 NO TIENEN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL.

CLAVE DE PIZARRA DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8:

NIKEPI 25-8

DESTINO DE LOS FONDOS DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8: LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIES B-8 SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CUALQUIER FONDO DE INVERSIÓN, VEHÍCULO, ESTRUCTURA, CUENTA, SOCIEDAD, LIMITED

FECHA: 01/10/2025

PARTNERSHIP, EMPRESA, FIDEICOMISO, O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE INVERSIÓN (INCLUYENDO SUS PARALELOS Y VEHÍCULOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVAS, EN SU CASO), MEXICANOS O EXTRANJEROS, APROBADOS POR LA ASAMBLEA ESPECIAL CORRESPONDIENTE EN SU CASO Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PODRÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS TENEDORES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE COMÚN UNA DESCRIPCIÓN MÁS DETALLADA DE DICHO USO Y QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ENTREGARÁ DICHA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD RESPECTIVA. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8 TAMBIÉN PODRÁN SER DESTINADOS PARA PAGAR (1) GASTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN; Y (2) LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, LA PARTE PROPORCIONAL DE LA CUENTA DE RESERVA PARA GASTOS Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LA CUENTA DE RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE CORRESPONDIENTES A CADA SUBSERIE, CALCULADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 8.1 INCISO (D) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. PERIODO DE INVERSIÓN DE LA SUBSERIE B-8: 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SUBSERIE B-8.

MECANISMO DE ASIGNACIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE (LA FECHA DE ASIGNACIÓN), REVISARÁ LAS ÓRDENES VINCULANTES CONTENIDAS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SERIE O SUBSERIE RESPECTIVA QUE CADA TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A TENDRÁ DERECHO A SUSCRIBIR Y REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE DICHA SERIE O SUBSERIE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: (1) PRIMERO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SERIE O SUBSERIE SE ASIGNARÁN ENTRE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A QUE HAYAN PRESENTADO NOTIFICACIONES DE EJERCICIO, CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SERIE O SUBSERIE CONTENIDOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES Y HASTA EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SERIE O SUBSERIE QUE DICHOS TENEDORES TENGAN DERECHO A SUSCRIBIR DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICADOS SERIE A DE LOS QUE SEAN TITULARES DICHOS TENEDORES A LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE CUALQUIER OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN CUALQUIERA DE LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO NO SERÁ CONSIDERADA PARA EFECTOS DE DICHA ASIGNACIÓN. (2) SEGUNDO, SI DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO (1) ANTERIOR, NO HUBIESE SIDO POSIBLE ASIGNAR ENTRE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A TODOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTES A LA COLOCACIÓN INICIAL CORRESPONDIENTE DE LA SERIE O SUBSERIE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES RESTANTES SE ASIGNARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A QUE HUBIEREN PRESENTADO UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS REMANENTES EN SUS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES QUE DICHOS TENEDORES OFRECIERON SUSCRIBIR EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, HASTA QUE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SERIE O SUBSERIE HAYAN SIDO ASIGNADOS; EN EL ENTENDIDO, QUE SI MÁS DE UN TENEDOR DE LOS CERTIFICADOS SERIE A HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA VINCULANTE DE COMPRA DE CERTIFICADOS REMANENTES, Y LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN DICHAS NOTIFICACIONES EXCEDAN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES DISPONIBLES DE LA COLOCACIÓN INICIAL CORRESPONDIENTE DE DICHA SERIE O SUBSERIE QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADOS A DICHA FECHA, LOS CERTIFICADOS REMANENTES PENDIENTES DE SER SUSCRITOS SERÁN ASIGNADOS ENTRE DICHOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A CON BASE A LA PROPORCIÓN QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN SUS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO RESPECTIVAS REPRESENTEN CON RESPECTO A TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN TODAS LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PRESENTADAS PREVIAMENTE AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL NUMERAL 1 ANTERIOR. (3) TERCERO, SI AL CIERRE DEL DÍA DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN (UNA VEZ QUE, DE SER APLICABLE, LOS CERTIFICADOS REMANENTES HAYAN SIDO ASIGNADOS CONFORME AL PÁRRAFO (2) ANTERIOR), NO SE HAN PODIDO ASIGNAR ENTRE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES,

FECHA: 01/10/2025

LOS CERTIFICADOS REMANENTES RESTANTES DEBERÁN SER ASIGNADOS A AQUELLOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES QUE HUBIEREN PRESENTADO UNA OFERTA PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE LAS SERIES O SUBSERIES SUBSECUENTES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PRESENTADAS POR LOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES HASTA QUE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES HAYAN SIDO ASIGNADOS; EN EL ENTENDIDO, QUE SI MÁS DE UN INVERSIONISTA PARTICIPANTE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA VINCULANTE DE COMPRA DE CERTIFICADOS REMANENTES, Y LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN DICHAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO EXCEDEN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES DISPONIBLES QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADOS A DICHA FECHA, LOS CERTIFICADOS REMANENTES DEBERÁN SER ASIGNADOS ENTRE DICHOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN TODAS LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PREVIAMENTE PRESENTADAS AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 ANTERIOR. (4) CUARTO, UNA VEZ CONSUMADAS LAS ASIGNACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 A 3 ANTERIORES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ INSTRUIR AL FIDUCIARIO (CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN) EL RESULTADO DE DICHAS ASIGNACIONES Y EL FIDUCIARIO DEBERÁ PUBLICAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A LA BMV A TRAVÉS DEL EMISNET, AL INDEVAL POR ESCRITO, Y A LA CNBV A TRAVÉS DE STIV-2, A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL, SEGÚN SEA EL CASO.

CON MOTIVO DE LA PRESENTE EMISIÓN, SE HACE CONSTAR QUE LOS RECURSOS DE LA SUBSERIE B-8, QUE FORMA PARTE DE LA SERIE B, SE DESTINARÁN EN UN MÍNIMO DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE SU INVERSIÓN COMPROMETIDA A ACTIVIDADES O PROYECTOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V Y EL ANEXO S BIS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

(1)EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ INSTRUIR POR ESCRITO, CON POR LO MENOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL, AL FIDUCIARIO (CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN), A PUBLICAR UN AVISO RELACIONADO CON LA COLOCACIÓN DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL EMISNET, Y EN STIV-2, DEBIENDO NOTIFICAR AL INDEVAL (EN LA FORMA ESTABLECIDA POR INDEVAL), POR LO MENOS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE (CADA AVISO, UNA NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE). DICHA NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE DEBERÁ INCLUIR:

(1)LA CLAVE DE PIZARRA DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE;

(2)EL PRECIO POR CERTIFICADO DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE;

(3)EL MONTO TOTAL DE LA SERIE, EL MONTO TOTAL DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, Y EL MONTO DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE;

(4)EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE;

(5)EL NÚMERO Y MONTO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTES A LA SUBSERIE SUBSECUENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES A SER PUESTOS EN CIRCULACIÓN EN LA COLOCACIÓN INICIAL;

(6)SEGÚN SEA EL CASO, EL MONTO Y NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES EFECTIVAMENTE SUSCRITOS Y PAGADOS CON RELACIÓN A LA SUBSERIE SUBSECUENTE;

(7)SEGÚN SEA EL CASO, EL MONTO Y NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES PENDIENTES DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO;

FECHA: 01/10/2025

(8) LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE;

(9) LA FECHA EN QUE LOS CERTIFICADOS DE DICHA SUBSERIE SUBSECUENTE DEBERÁN SER PAGADOS (LA FECHA DE PAGO DE COLOCACIÓN INICIAL); Y

(10) UN RESUMEN DEL USO ANTICIPADO QUE TENDRÁN LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CON LA COLOCACIÓN DE DICHA SUBSERIE SUBSECUENTE DE CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES, MISMO QUE, EN TODO MOMENTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; EN EL ENTENDIDO, QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PODRÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS TENEDORES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE ESTOS ÚLTIMOS A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE COMÚN, UNA DESCRIPCIÓN MÁS DETALLADA DE DICHO USO DE LOS RECURSOS; EN EL ENTENDIDO, QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ENTREGARÁ DICHA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA CUAL HUBIERA RECIBIDO LA SOLICITUD RESPECTIVA;

(11) LA FECHA DE EX-DERECHO Y LA FECHA DE REGISTRO ;

(12) EL COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO SUBSERIE SUBSECUENTE QUE TENDRÁN DERECHO A SUSCRIBIR LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CUYA SUSCRIPCIÓN O PAGO SE ENCUENTRA PENDIENTE, REGISTRO QUE DEBERÁ MANTENERSE A DISPOSICIÓN DEL FIDUCIARIO Y EL REPRESENTANTE COMÚN, PARA SU CONSULTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

(II) COMPRADORES PERMITIDOS. LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A TENDRÁN DERECHO A ADQUIRIR CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE EN LA FECHA DE PAGO DE COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN RESPECTIVA DE CERTIFICADOS SERIE A (VIS-A-VIS DEL TOTAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A EN CIRCULACIÓN) EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE DICHOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A PODRÁN ADQUIRIR CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES ADICIONALES DE LAS SUBSERIES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (IV) SIGUIENTE. PARA DICHOS EFECTOS, A FIN DE EJERCER SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES EN UNA COLOCACIÓN INICIAL DE SUBSERIE, CADA TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A DEBERÁ ENTREGAR AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CON COPIA PARA EL REPRESENTANTE COMÚN), LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO QUE EXPIDA EL INDEVAL, ASÍ COMO EL LISTADO DE TITULARES EXPEDIDO POR SU INTERMEDIARIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, QUE EVIDENCIE LA TITULARIDAD DE LOS CERTIFICADOS SERIE A EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE; EN EL ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE LAS SIEFORES PERTENECIENTES A LA MISMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO DE OTRA SIEFORE QUE SEA TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A (CADA UNO, UN INVERSIONISTA PARTICIPANTE), TENDRÁ DERECHO A ADQUIRIR CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DESCRITO EN EL INCISO (IV) SIGUIENTE.

(III) A MÁS TARDAR EN LA FECHA QUE SEA 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE COLOCACIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTE (LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE), CUALQUIER TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A Y, EN LA MEDIDA APLICABLE, CUALQUIER INVERSIONISTA PARTICIPANTE, TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN IRREVOCABLE POR ESCRITO AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN) EN LA QUE CONSTE SU INTENCIÓN DE SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE LA SUBSERIE DE CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTE (CADA UNA, UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO). DICHA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO, PARA EL CASO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A, DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE

FECHA: 01/10/2025

CORRESPONDIENTE QUE SERÁN ADQUIRIDOS POR EL TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A RESPECTIVO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DE CERTIFICADOS SERIE A QUE TENGA DICHO TENEDOR (VIS-A-VIS DEL TOTAL DE CERTIFICADOS SERIE A EN CIRCULACIÓN); EN EL ENTENDIDO, QUE DICHAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PODRÁN INCLUIR ADICIONALMENTE UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE EXISTAN CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE NO HAYAN SIDO SUSCRITOS POR LOS DEMÁS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A (DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES ADICIONALES, LOS CERTIFICADOS REMANENTES); EN EL ENTENDIDO, QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN LAS ÓRDENES VINCULANTES CONTENIDAS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO DEBEN IDENTIFICARSE CLARAMENTE. PARA EL CASO DE UN INVERSIONISTA PARTICIPANTE, LA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE DICHA SUBSERIE DE CERTIFICADOS A SER ADQUIRIDOS POR DICHO INVERSIONISTA PARTICIPANTE; EN EL ENTENDIDO, QUE LOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES PODRÁN SUSCRIBIR Y PAGAR CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EXISTAN CERTIFICADOS REMANENTES QUE NO HUBIEREN SIDO SUSCRITOS Y PAGADOS POR LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A.

(IV)ASIGNACIÓN. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE (LA FECHA DE ASIGNACIÓN), REVISARÁ LAS ÓRDENES VINCULANTES CONTENIDAS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE RESPECTIVA QUE CADA TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A TENDRÁ DERECHO A SUSCRIBIR Y REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE DICHA SUBSERIE SUBSECUENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.PRIMERO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE SE ASIGNARÁN ENTRE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A QUE HAYAN PRESENTADO NOTIFICACIONES DE EJERCICIO, CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CONTENIDOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES Y HASTA EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE QUE DICHOS TENEDORES TENGAN DERECHO A SUSCRIBIR DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICADOS SERIE A DE LOS QUE SEAN TITULARES DICHOS TENEDORES A LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE CUALQUIER OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN CUALQUIERA DE LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO NO SERÁ CONSIDERADA PARA EFECTOS DE DICHA ASIGNACIÓN.

2.SEGUNDO, SI DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO (1) ANTERIOR, NO HUBIESE SIDO POSIBLE ASIGNAR ENTRE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A TODOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTES A LA COLOCACIÓN INICIAL CORRESPONDIENTE DE LA SUBSERIE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES RESTANTES SE ASIGNARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A QUE HUBIEREN PRESENTADO UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS REMANENTES EN SUS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES QUE DICHOS TENEDORES OFRECIERON SUSCRIBIR EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, HASTA QUE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES DE LA COLOCACIÓN INICIAL DE LA SUBSERIE HAYAN SIDO ASIGNADOS; EN EL ENTENDIDO, QUE SI MÁS DE UN TENEDOR DE LOS CERTIFICADOS SERIE A HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA VINCULANTE DE COMPRA DE CERTIFICADOS REMANENTES, Y LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN DICHAS NOTIFICACIONES EXCEDAN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES DISPONIBLES DE LA COLOCACIÓN INICIAL CORRESPONDIENTE DE DICHA SUBSERIE QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADOS A DICHA FECHA, LOS CERTIFICADOS REMANENTES PENDIENTES DE SER SUSCRITOS SERÁN ASIGNADOS ENTRE DICHOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A CON BASE A LA PROPORCIÓN QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN SUS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO RESPECTIVAS REPRESENTEN CON RESPECTO A TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN TODAS LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PRESENTADAS PREVIAMENTE AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL NUMERAL 1 ANTERIOR.

FECHA: 01/10/2025

3. TERCERO, SI AL CIERRE DEL DÍA DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN (UNA VEZ QUE, DE SER APLICABLE, LOS CERTIFICADOS REMANENTES HAYAN SIDO ASIGNADOS CONFORME AL PÁRRAFO (2) ANTERIOR), NO SE HAN PODIDO ASIGNAR ENTRE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS SERIE A TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES, LOS CERTIFICADOS REMANENTES RESTANTES DEBERÁN SER ASIGNADOS A AQUELLOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES QUE HUBIEREN PRESENTADO UNA OFERTA PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LAS SUBSERIES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PRESENTADAS POR LOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES HASTA QUE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES HAYAN SIDO ASIGNADOS; EN EL ENTENDIDO, QUE SI MÁS DE UN INVERSIONISTA PARTICIPANTE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA VINCULANTE DE COMPRA DE CERTIFICADOS REMANENTES, Y LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN DICHAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO EXCEDEN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES DISPONIBLES QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADOS A DICHA FECHA, LOS CERTIFICADOS REMANENTES DEBERÁN SER ASIGNADOS ENTRE DICHOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE TODOS LOS CERTIFICADOS REMANENTES INCLUIDOS EN TODAS LAS NOTIFICACIONES DE EJERCICIO PREVIAMENTE PRESENTADAS AL FIDUCIARIO Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 ANTERIOR.

4. CUARTO, UNA VEZ CONSUMADAS LAS ASIGNACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 A 3 ANTERIORES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ INSTRUIR AL FIDUCIARIO (CON COPIA AL REPRESENTANTE COMÚN) EL RESULTADO DE DICHAS ASIGNACIONES Y EL FIDUCIARIO DEBERÁ PUBLICAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A LA BMV A TRAVÉS DEL EMISNET, AL INDEVAL POR ESCRITO, Y A LA CNBV A TRAVÉS DE STIV-2, A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE COLOCACIÓN INICIAL, SEGÚN SEA EL CASO.

(V) INCUMPLIMIENTO. EN CASO DE QUE UN TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE A O UN INVERSIONISTA PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO NO CUMPLA CON SU COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA MISMA, EL FIDUCIARIO DEBERÁ, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LLEVAR A CABO LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN COMO COLOCADOS ÚNICAMENTE AQUELLOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE HUBIEREN SIDO COLOCADOS; EN EL ENTENDIDO, QUE NO EXISTIRÁ DILUCIÓN PUNITIVA ALGUNA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

(VI) UNA VEZ QUE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DESCRITO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO HAYA SIDO CONCLUIDO, EL FIDUCIARIO DEBERÁ SOLICITAR A LA CNBV LA TOMA DE NOTA DE DICHA ASIGNACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES CORRESPONDIENTE. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DETERMINARÁ EL DESTINO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE NO SEAN SUSCRITOS POR LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES DE LA SUBSERIE CORRESPONDIENTE O QUE NO HAYAN SIDO PAGADOS POR LOS MISMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, PUDIENDO INCLUSIVE INSTRUIR AL FIDUCIARIO A LLEVAR A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE NOTA CORRESPONDIENTE ANTE LA CNBV.

OBSERVACIONES

**NOTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE
SUBSERIE B-8**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL
MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

"NIKEPI 25-8"



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/3590 de fecha 7 de diciembre de 2018 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y prestador de servicios administrativos (el "Fideicomitente" o "Prestador de Servicios Administrativos", según sea el caso), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario") y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso. De conformidad con las resoluciones unánimes de fecha 10 de septiembre de 2025, aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados (las "Resoluciones"), se aprobó, entre otros puntos, llevar a cabo la emisión de 8 Subseries Subsecuentes de Certificados identificadas como Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7 y B-8 (los "Certificados Adicionales") en los siguientes términos y de conformidad con el mecanismo que se describe a continuación:

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

Fecha de Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8:	10 de octubre de 2025.
Fecha de publicación de la Notificación de Colocación de Subserie B-8:	1 de octubre de 2025.
Fecha Ex-Derecho de la Colocación Inicial de la Subserie B-8	7 de octubre de 2025.
Fecha de Registro de la Colocación Inicial de la Subserie B-8:	7 de octubre de 2025.
Fecha Límite de Suscripción de	8 de octubre de 2025.

Subserie Subsecuente en relación con la Colocación Inicial de la Subserie B-8:**Fecha de Pago de la Subserie B-8:** 10 de octubre de 2025.**Fecha de asignación de la Subserie B-8:** 9 de octubre de 2025.**Fecha de depósito del Título de los Certificados Subserie B-8:** 10 de octubre de 2025.**Fecha de Vencimiento de la Subserie B-8:** 19 de diciembre de 2038.**Monto Total de la Subserie de los Certificados Subserie B-8 (considerando los derechos de suscripción):** \$42,500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).**Precio de suscripción de los Certificados Subserie B-8 objeto de la Colocación Inicial de la Subserie B-8:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).**Número total de Certificados Subserie B-8 que se emiten:** 425,000 Certificados Subserie B-8.**Monto correspondiente a la Colocación Inicial de la Subserie B-8:** Hasta \$9,840,000.00 (Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**Número de Certificados Subserie B-8 a ser suscritos y pagados en la fecha de Colocación Inicial de la Subserie B-8:** Hasta 98,400 Certificados Subserie B-8.**Monto de los Certificados Subserie B-8 pendientes de suscripción y pago con posterioridad a la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8:** \$32,660,000.00 (treinta y dos millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**Número de los Certificados Subserie B-8 pendientes de suscripción y pago con posterioridad a la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8:** 326,600 Certificados Subserie B-8.**Compromiso correspondiente a cada Certificado Subserie B-8 que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A¹:** 0.0001310560815

¹ El Compromiso por certificado se calculará con base en los certificados Subserie B-8 a emitir entre los certificados Serie A en circulación.

Valor Nominal de los Certificados Subserie B-8:

Los Certificados Subserie B-8 no tienen expresión de valor nominal.

Clave de Pizarra de los Certificados Subserie B-8:

NIKEPI 25-8

Destino de los fondos de los Certificados Subserie B-8:

Los recursos obtenidos con motivo de la Colocación Inicial de los Certificados Subseries B-8 serán utilizados para la realización de inversiones en cualquier fondo de inversión, vehículo, estructura, cuenta, sociedad, *limited partnership*, empresa, fideicomiso, o cualquier otro vehículo de inversión (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso), mexicanos o extranjeros, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Prestador de Servicios Administrativos podrá poner a disposición de los Tenedores, previa solicitud por escrito a través del representante común una descripción más detallada de dicho uso y que el Prestador de Servicios Administrativos entregará dicha información dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud respectiva. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8 también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Emisión y Colocación; y (2) la parte proporcional de los Gastos de Mantenimiento, la parte proporcional de la Cuenta de Reserva para Gastos y la parte proporcional de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente correspondientes a cada Subserie, calculada en los términos establecidos en la Sección 8.1 inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

Periodo de Inversión de la Subserie B-8:

5 años contados a partir de la fecha de Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-8.

Mecanismo de Asignación:

El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Serie o Subserie respectiva que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados Bursátiles

Subsecuentes de dicha Serie o Subserie de conformidad con lo siguiente: (1) Primero, los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Serie o Subserie se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Serie o Subserie contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Serie o Subserie que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación. (2) Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Serie o Subserie correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Serie o Subserie, los Certificados Bursátiles Subsecuentes restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Serie o Subserie hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Serie o Subserie que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al

numeral 1 anterior. (3) Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de las Series o Subseries Subsecuentes de Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondientes, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior. (4) Cuarto, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la BMV a través del EMISNET, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.

Con motivo de la presente emisión, se hace constar que los recursos de la Subserie B-8, que forma parte de la Serie B, se destinarán en un mínimo del 80% (ochenta por ciento) de su inversión comprometida a actividades o proyectos ubicados dentro del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V y el Anexo S bis de las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- (i) El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito, con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Colocación Inicial, al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la colocación de la Subserie Subsecuente correspondiente a través del EMISNET, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de la

Fecha de Pago de Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente"). Dicha Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente deberá incluir:

- (1) la clave de pizarra de la Subserie correspondiente;
- (2) el precio por Certificado de la Subserie Subsecuente;
- (3) el Monto Total de la Serie, el Monto Total de la Subserie Subsecuente correspondiente, y el Monto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente;
- (4) el Periodo de Inversión de la Subserie Subsecuente correspondiente;
- (5) el número y monto de Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondientes a la Subserie Subsecuente de Certificados Bursátiles Subsecuentes a ser puestos en circulación en la Colocación Inicial;
- (6) según sea el caso, el monto y número de Certificados Bursátiles Subsecuentes efectivamente suscritos y pagados con relación a la Subserie Subsecuente;
- (7) según sea el caso, el monto y número de Certificados Bursátiles Subsecuentes pendientes de suscripción y pago;
- (8) la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente;
- (9) la fecha en que los Certificados de dicha Subserie Subsecuente deberán ser pagados (la "Fecha de Pago de Colocación Inicial"); y
- (10) un resumen del uso anticipado que tendrán los recursos que se obtengan con la colocación de dicha Subserie Subsecuente de Certificados Bursátiles Subsecuentes, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Prestador de Servicios Administrativos podrá poner a disposición de los Tenedores, previa solicitud por escrito de estos últimos a través del Representante Común, una descripción más detallada de dicho uso de los recursos; en el entendido, que el Prestador de Servicios Administrativos entregará dicha información dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual hubiera recibido la solicitud respectiva;
- (11) la Fecha de Ex-Derecho² y la Fecha de Registro³;
- (12) el Compromiso⁴ correspondiente a cada Certificado Subserie Subsecuente que tendrán derecho a suscribir los Tenedores de los Certificados Serie A.

² Fecha Ex Derecho: significa la fecha que sea un Día Hábil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Subserie Subsecuente que corresponda o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente correspondiente.

³ Fecha de Registro: significa la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente respectiva.

⁴ El compromiso por certificado de cada Certificado Subserie Subsecuente respectiva se calculará con base en los certificados a emitir de la Subserie Subsecuente respectiva entre los certificados de la Serie A en circulación.

Lo anterior, en el entendido que el Prestador de Servicios Administrativos deberá mantener un registro de los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie Subsecuente cuya suscripción o pago se encuentra pendiente, registro que deberá mantenerse a disposición del Fiduciario y el Representante Común, para su consulta en cumplimiento de sus funciones.

- (ii) Compradores Permitidos. Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie Subsecuente en la Fecha de Pago de Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (*vis-a-vis* del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados Bursátiles Subsecuentes adicionales de las Subseries Subsecuentes correspondientes de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iv) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados Bursátiles Subsecuentes en una Colocación Inicial de Subserie, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente correspondiente; en el entendido, además, que las Siefors pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un "Inversionista Participante"), tendrá derecho a adquirir Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el inciso (iv) siguiente.
- (iii) A más tardar en la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Colocación Inicial de Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Subserie de Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio"). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (*vis-a-vis* del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente, en caso de que existan Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados Bursátiles Subsecuentes adicionales, los "Certificados Remanentes"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de dicha Subserie de Certificados a ser adquiridos por dicho Inversionista Participante; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados Bursátiles Subsecuentes únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A.

- (iv) Asignación. El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie respectiva que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados Bursátiles Subsecuentes de dicha Subserie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

1. *Primero*, los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
2. *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Subserie, los Certificados Bursátiles Subsecuentes restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Subserie hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Subserie que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al numeral 1 anterior.
3. *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados Bursátiles Subsecuentes de las Subseries Subsecuentes correspondientes, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta

vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior.

4. *Cuarto*, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la BMV a través del EMISNET, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.
- (v) Incumplimiento. En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A o un Inversionista Participante que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como colocados únicamente aquellos Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente que hubieren sido colocados; en el entendido, que no existirá dilución punitiva alguna por dicho incumplimiento.
 - (vi) Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie de Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondiente. El Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados Bursátiles Subsecuentes que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Subsecuentes de la Subserie correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV.